

Sincelejo 19 de diciembre - 2023

Doctora  
**CARMEN CECILIA AGUIRRE PALOMINO**  
Presidenta concejo municipal  
San Antonio de Palmito-Sucre

Asunto: Informe Final Auditoria de Cumplimiento Concejo San Antonio de Palmito Vig-2022

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de auditoria, de cumplimiento- vigencia 2022.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando dos (02) hallazgos Administrativos, los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo.

El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico [controlfiscal@contraloriasucre.gov.co](mailto:controlfiscal@contraloriasucre.gov.co). - [oficinacontrolfiscalcgds@outlook.com](mailto:oficinacontrolfiscalcgds@outlook.com) y además reportado en la plataforma Sia Contraloria.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,

  
**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre  
Revisó: Ana Gloria Martínez-Jefe Control Fiscal   
Vo.Bo: Diego Lara- Jefe Oficina jurídica   
Elaborado por: Luis Narváez-Luz Helena López  
Anexo: folios 23

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN  
ANTONIO DE PALMITO- SUCRE  
VIGENCIAS 2022**

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**DICIEMBRE DE 2023**



## INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO- SUCRE VIGENCIAS 2022

Contralor General del Departamento de Sucre **GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**

Jefe Área de Control Fiscal y Auditoría **ANA GLORÍA MARTINEZ CALDERÍN**

Supervisor encargado **ANA GLORÍA MARTINEZ CALDERÍN**

Líder de auditoría **LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE**

Auditores **HELENA LOPEZ DE LA OSSA**

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Paginación</b>
<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>1. Carta De Conclusiones</b>	<b>6</b>
2.1 Objetivo De La Auditoría	7
2.1.1 Objetivo General	7
2.2 Fuentes De Criterio	7
2.3 Alcance De La Auditoría	8
2.4 Resultados Evaluación Control Interno	8
2.5 Conclusiones Generales Y Concepto De La Evaluación	9
2.6 Efectividad Plan De Mejoramiento	10
2.7 Relación De Observaciones	10
<b>3. Objetivos Y Criterios</b>	<b>11</b>
3.1 Objetivos Específicos	11
3.2 Criterios De Auditoría	11
<b>4. Resultados De La Auditoría</b>	<b>12</b>
4.1 Resultados Generales Sobre La Materia Auditada	12

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la constitución política, modificado por el artículo 4 del acto legislativo N.º 004 de 2019 practicó auditoría de cumplimiento al concejo municipal de san Antonio de palmito- sucre vigencias 2022, con el fin de determinar si utilizó de forma eficiente, eficaz y económicamente a las transferencias recibidas por municipio 2022, Evaluar las actuaciones del concejo municipal orientadas a la vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales y si el ejercicio de control político fue realizado de conformidad a los fines esenciales del estado en el ejercicio de las atribuciones y facultades de su autoridad.

Es responsabilidad de la entidad auditada el contenido de la información suministrada, mientras que, a la Contraloría le compete expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables evaluadas.

La evaluación se llevó a cabo atendiendo lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial emanada por este organismo de control fiscal, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan los procesos auditados y las disposiciones legales aplicables; los estudios y el análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los sistemas y archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Las observaciones evidenciadas en el proceso de auditoría se exponen en este informe para dar paso al uso del derecho de contradicción dentro de los términos previstos para tal fin.

### **Análisis Del Ente o Asunto a Auditar**

El concejo municipal de san Antonio de palmito- sucre, los concejos municipales son organismos que ejercen funciones administrativas de manera permanente, lo



cual permite establecer que integran la Administración Pública, sin embargo, y teniendo en cuenta el Artículo 38 de la misma ley, estas corporaciones no integran la Rama Ejecutiva del poder público.

Los Concejos municipales son instancias de representación y participación popular que tienen como finalidad ser intermediarios entre el ejecutivo municipal y los ciudadanos.

El concejo municipal de san Antonio de palmito, es una corporación político-administrativa de elección popular, integrada por él número de miembros que determina la ley, no pudiendo ser inferior a siete (7) ni superior a veintiún (21), de acuerdo con la población respectiva. El consejo es el encargado de ejercer control político en la administración municipal.

Dentro de las facultades del concejo municipal están las siguientes:

1. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
2. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las Juntas Administradoras Locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone el Régimen Municipal.
3. Disponer de lo referente a la Policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno nacional o del gobernador respectivo.
4. Velar por el patrimonio cultural, su preservación y defensa.
5. Organizar la Contraloría y la Personería y dictar normas para su funcionamiento.
6. Ejercer control político sobre la administración municipal.
7. Establecer o eliminar en su jurisdicción un impuesto de carácter territorial creado o autorizado por la Constitución y la ley.
8. Determinar total o parcialmente los elementos de los tributos territoriales (sujeto activo, sujeto pasivo o hecho generador de tributo, la base gravable y la tarifa), cuando estos no hayan sido determinados en la creación o autorización de un tributo territorial.
9. Definir las tarifas que serán aplicadas en el municipio, dentro del marco autorizado por la ley.
10. Fijar las tarifas de las tasas y contribuciones como recuperación de los costos de los servicios que se presten o por la participación en los beneficios que les proporcionen a los habitantes de los municipios.
11. Otorgar descuentos en el monto a pagar a los contribuyentes que paguen dentro de los plazos establecidos con dicho propósito.

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora  
**CARMEN CECILIA AGUIRRE PALOMINO**  
Presidenta concejo municipal  
San Antonio de Palmito-Sucre

Respetada Doctora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y modificado por el artículo 1 y 4 del acto legislativo N°04 de 2019 de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°053 del 17 de enero de 2023 (PVCFT), la Contraloría General del Departamento de Sucre, realizó auditoria de cumplimiento al concejo municipal de san Antonio de Palmito, correspondiente a la vigencia 2022, con el fin de determinar si utilizó de forma eficiente, eficaz y económicamente las transferencias recibidas por el municipio, Cumplimiento de la vigilancia sobre los principios rectores de la contratación estatal establecidos en la ley, la supervisión en la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio, evaluar el cumplimiento y ejecución de los Planes de Acción, entre otras.

Es responsabilidad de la Administración de la corporación, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento de Sucre expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la legalidad de la gestión contractual, y el uso eficiente de los recursos recibidos por parte del Municipio, conclusión que está fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 032 del 1 de febrero de 2021, modificada por la resolución 694 de 2022 proferida por la Contraloría General del Departamento de Sucre, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades

Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la corporación municipal. El análisis y conclusiones de este informe se encuentra debidamente documentado en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó de manera presencial y virtual en el concejo municipal de San Antonio de Palmito. No se presentó problemas y la entidad auditada presentó toda la información solicitada. El período auditado tuvo como fecha de corte 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

## 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

### 2.1.1 Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del sujeto, entidad, asunto o materia, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

## 2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia, artículo 118.
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 403 de 2020
- Ley 1551 de 2012
- Ley 617 de 2000

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

- Decreto 111 de 1996
- Ley 136 de 1994
- Acuerdo Municipal sobre el presupuesto
- Ley 21 de 1982
- Artículo 5 acto legislativo 01 de 2007.
- Ley 974 de 2005 artículo 21

### 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría, se aplicaron procedimientos y pruebas de controles para verificar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan todos los aspectos aplicables en la legalidad analizando de manera particular cada una de las etapas del proceso contractual, financiero y de gestión, desarrollado dentro del marco de la gestión fiscal en el concejo municipal de San Antonio de Palmito en la vigencia 2022.

El alcance de la auditoría es una manifestación clara de su enfoque, aspectos y límites, en términos de cumplimiento del asunto o materia en cuestión en función con los criterios establecidos. Este alcance es influenciado por la materialidad y el riesgo, y en él se determina cuales sujetos de control fiscal y qué partes de ellos serán cubiertos.

### 2.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo N.º 004 de 2019, artículo 2 numeral 6, la Contraloría General del Departamento de Sucre, evaluó los riesgos y controles establecidos por el Concejo Municipal de San Antonio de Palmito, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI adoptado por este órgano de control fiscal mediante Resolución N.º 032 de 2021, modificada por la resolución 694 de 2022 y de acuerdo en lo establecido en el decreto 403 de 2020.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinaron un resultado Con deficiencias; considerando que la evaluación a la efectividad de los controles de conformidad con el Papel de Trabajo PT-24-AC Matriz de Riesgos y Controles arrojó el resultado antes mencionado, teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

De acuerdo con los criterios establecidos, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, arrojó una calificación de 1.3 con ponderación según el rango de CFI "EFECTIVO", tal como a continuación se indica:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	EFICIENTE	EFICAZ	1,3
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	EFICIENTE	EFICAZ	<b>EFECTIVO</b>

Fuente: Papel de Trabajo PT-06AF

## 2.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### 2.5.1 Fundamento del Concepto

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General del Departamento de Sucre considera que, el cumplimiento de la normatividad relacionada establecer si el Concejo Municipal de San Antonio de Palmito-Sucre, cumplió con las regulaciones o disposiciones legales, relacionadas con las transferencias recibidas por el Municipio de San Antonio de Palmito para el pago de los honorarios de los concejales, los gastos de funcionamiento y el cumplimiento de su gestión contractual aplicables y garantizar el ejercicio del poder y la administración pública de una manera transparente, ajustada a las disposiciones establecidas en la Constitución y la ley es :

Incumplimiento material con reserva

### 2.5.2 Fundamento del Concepto



**Incumplimiento material con reserva:** sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que salvo, en lo referente al no cumplimiento en la elaboración de los planes de acción y el no seguimiento y control a la defensa de los patrimonios ecológicos y culturales, la información acerca de la materia controlada en el Concejo Municipal de San Antonio de Palmito. -Sucre resulta conforme, en todos los aspectos significativos.

## 2.6 EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

### Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El concejo municipal de San Antonio de Palmito suscribió el plan de mejoramiento el 05 de junio de 2023 el cual tiene fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023, la entidad presento un informe correspondiente a corte de julio de 2023 con avances parciales no razonables, cabe anotar que no se deja ningún tipo de observaciones debido a que el plan aún se encuentra vigente.

## 2.7 RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En el desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento a la legalidad de la Gestión Contractual del Concejo Municipal de San Antonio de Palmito. Vigencia 2022, se establecieron dos (2) observaciones administrativas que se resumen a continuación:

Cuadro de Tipificación de Observaciones		
Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	2	
2. Disciplinarios	0	
Totales (1, 2, 3, 4 y 5)	0	

**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez-Jefe Control Fiscal.  
Vo.Bo. Diego Lara-Jefe Área Jurídica

Presentado por: Luis Narváez-Luz Helena López

### 3 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados para establecer si el Concejo Municipal de San Antonio de Palmito, cumplió con las disposiciones legales relacionadas con las transferencias recibidas por parte de la administración Municipal y si la inversión de estas transferencias se utilizó de forma eficiente, eficaz, económica y de manera transparente, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado.

#### 3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Revisar la nómina de la entidad en lo relacionado con salarios, deducciones de ley en materia de seguridad social y parafiscal, vacaciones, primas y cesantías,
2. Evaluar la contratación realizada por la entidad auditada.
3. Evaluar las actuaciones orientadas a la vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales.
4. Evaluar los controles políticos realizados a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al personero, así como a cualquier funcionario municipal, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.
5. Evaluar el cumplimiento y ejecución del Plan de Acción vigencia 2022.
6. Evaluar que el municipio cumple con el límite establecido en la ley 617 de 2.000
7. Evaluar el proceso presupuestal de la entidad.
8. Evaluar las normas necesarias que el concejo creo para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio

### 3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Fuente de Criterio (autoridades)	Criterio de auditoría o de evaluación
Constitución política de Colombia.	Artículos 5, 118, 209 y 267, principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
Ley 489 de 1998.	Artículo 3, Principios de la función administrativa.
Ley 1150 de 2007.	Artículo 13, Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de la contratación de la administración pública.
Ley 1437 de 2011.	Artículo 3, Principios, Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.
Ley 734 de 2002.	Artículo 34. Deberes del servidor público. Artículo 35. Prohibiciones al servidor público. Artículo 48. Faltas gravísimas.
Ley 87 de 1993.	Artículo 12. Funciones de los auditores internos.
Resolución 004 de 2020	Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Empresa solidaria de servicios públicos.
Decreto 1714 de 2012	Por medio del cual se reglamenta la Ley 454 de 1998 en lo referente al Consejo Nacional de la Economía Solidaria.
Ley 617 de 2000	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional"
Decreto 111 de 1996	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
Decreto 1082 de 2015	por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
Ley 1551 de 2012	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios



## 4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La auditoría realizada al Concejo Municipal de San Antonio de Palmito para la vigencia 2022, se basó en pruebas aplicadas a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el proceso contractual, y sobre los recursos (transferencias) recibidos por parte del Municipio de San Antonio de Palmito, de igual manera, se examinó el cumplimiento de la aplicación de controles y de acuerdo con el riesgo de fraude se realizaron evaluaciones para evidenciar la materialización de este, encontrando que:

### 4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Revisar la nómina de la entidad en lo relacionado con salarios, deducciones de ley en materia de seguridad social y parafiscal, vacaciones, primas y cesantías

Que revisado los archivos del concejo municipal de San Antonio de Palmito y mediante certificación emitida por la presidenta de la entidad, se pudo evidenciar que la entidad se encuentra al día con la nómina, los aportes parafiscales, la seguridad social, vacaciones, primas y cesantías del secretario del concejo y el pago de los honorarios de los concejales.

### 4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

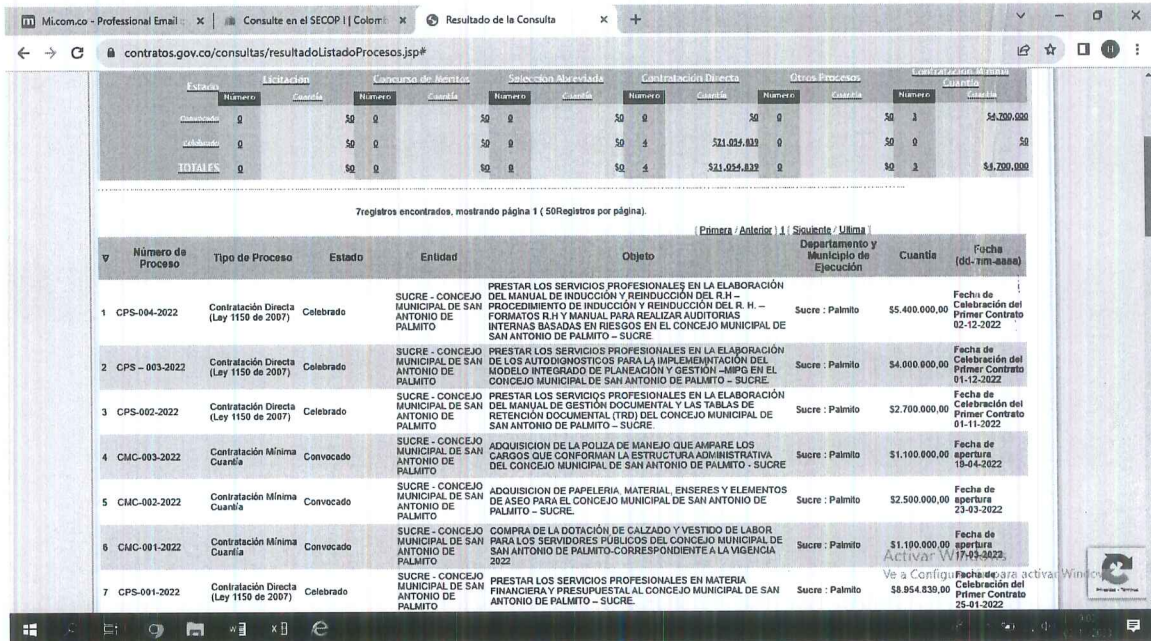
Evaluar la contratación realizada por la entidad auditada.

El concejo municipal de San Antonio de Palmito en la vigencia 2022, suscribió un total de siete (7) contratos, por valor de **\$25.654.839** tal como se registra en la siguiente tabla.

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Prestación de servicios	4	21.054.839
Compraventa	2	3.600.000

Suministro	1	1.000.000
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>\$25.654.839</b>

El Concejo Municipal de San Antonio de Palmito, publicó todos los contratos ejecutados en la vigencia en la plataforma del SECOP, tal como se muestra en la imagen.



Estados		Licitación		Concurso de Mendicantes		Selección Abreviada		Contratación Directa		Otros Procesos		Contratación Mínima Cuantía	
Número	Cantidad	Número	Cantidad	Número	Cantidad	Número	Cantidad	Número	Cantidad	Número	Cantidad	Número	Cantidad
cancelado	0	50	0	50	0	50	0	50	0	50	1	50	\$4.700.000
celebrado	0	50	0	50	0	50	0	521.054.839	0	50	0	50	0
<b>TOTALES</b>	0	50	0	50	0	50	0	521.054.839	0	50	1	50	\$4.700.000

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cantidad	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SUCRE - CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DEL R.H. - PROCEDIMIENTO DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DEL R.H. - FORABANTOS R.H. Y MANUAL PARA REALIZAR AUDITORIAS INTERNAS BASADAS EN RIESGOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE.	Sucre : Palmito	\$5.400.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 02-12-2022
2	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SUCRE - CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN DE LOS AUTODIAGNOSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE.	Sucre : Palmito	\$4.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 01-12-2022
3	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SUCRE - CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE.	Sucre : Palmito	\$2.700.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 01-11-2022
4	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	SUCRE - CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO	ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE MANEJO QUE AMPARE LOS CARGOS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE.	Sucre : Palmito	\$1.100.000,00	Fecha de apertura 18-04-2022
5	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	SUCRE - CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA MATERIAL, ENSERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE.	Sucre : Palmito	\$2.500.000,00	Fecha de apertura 23-03-2022
6	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	SUCRE - CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO	COMPRA DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO-CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022.	Sucre : Palmito	\$1.190.000,00	Fecha de Activación 17-03-2022
7	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SUCRE - CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE.	Sucre : Palmito	\$8.854.839,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 25-01-2022

El Concejo de San Antonio de Palmito no subió a la plataforma SIA observa la totalidad de los documentos requeridos de cada contrato (la plataforma exige 6 documentos); omitiendo las disposiciones de la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 emanada de la Auditoría General de la República; y de la Resolución No. 0001 de enero de 2018 emanada de la CGDS. No se levanta la observación teniendo en cuenta que está en plan de mejoramiento resultado de la auditoria de la vigencia 2020 y 2021.

En cuanto a la tipología contractual, de acuerdo con el número de contratos se evidencio, que, el mayor porcentaje corresponde a prestación de servicios con cuatro (4) contratos por valor de \$21.054.839, equivalentes al 82% del total celebrados; seguidos de compraventa con dos (2) contratos por valor \$3.600.000



equivalente al 14%, y suministro con un (1) contrato por valor de **\$1.000.000** equivalente al 4%.

La comisión auditora verificó el número de siete (7) contratos de los celebrados por la entidad, cuya sumatoria corresponde a la suma de **\$25.654.839**. En el expediente contractual reposan cada uno de los documentos requeridos en cada etapa contractual. Cabe resaltar que la entidad viene cumpliendo con subsanar las observaciones de auditorías anteriores en su plan de mejoramiento.

#### 4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

##### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Evaluar las actuaciones orientadas a la vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales.

CODIGO	NOMBRE	P. DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO (Pesos)
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.183.873.876	22.742.700.571
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	14.521.707.991	14.376.275.205
1.1.02.06.001.01	PARTICIPACION PARA EDUCACION	855.620.039	855.620.039
1.1.02.06.001.02	PARTICIPACION PARA SALUD	5.737.351.138	5.737.351.138
1.1.02.06.001.03	PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL	5.947.138.691	6.027.601.889
1.1.02.06.001.04	ASIGNACIONES ESPECIALES	248.311.386	210.125.294
1.1.02.06.001.05	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.733.286.737	1.545.576.845
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	425.000.000	310.601.945
1.1.02.06.009	RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	8.505.305.118	8.055.823.421

Se pudo evidenciar que el concejo municipal de san Antonio de palmito realizo control sobre los recursos provenientes de las trasferencias corrientes de la nación, que en la vigencia 2022 alcanzaron a un total de \$22.742.700.571, se pudo verificar que el concejo realizo control a las diferentes inversiones con dichos recursos, como también realizo seguimiento al recaudo de los recursos propios del municipio, que estos solo alcanzaron el 6% del total de los ingresos en la vigencia 2022, con el fin de que se pudieran gestionar inversiones como el mejoramiento de vías y proyectos agropecuarios, los ingresos más relevantes fueron los de industria y comercio y

predial unificado, se cuestionó por parte del concejo al municipio el hecho de que no se tuviera un censo poblacional de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, como también que no se tuviera actualizada la base de datos de los contribuyentes del impuesto de predial.

#### 4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

##### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Evaluar los controles políticos realizados a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al personero, así como a cualquier funcionario municipal, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

*De acuerdo con el artículo primero de nuestra Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, lo que en términos de la teoría política, implica que nuestro país hace parte de las democracias liberales, entendiendo por tal aquellas formas de gobierno estructuradas en una democracia participativa, donde la capacidad de los representantes electos para la toma de decisiones políticas se encuentra sujeta a la observancia de una constitución, la cual regula la protección de los derechos y libertades individuales y colectivas, estableciendo límites tanto a los gobernantes como a la ejecución de la voluntad de una determinada mayoría.*

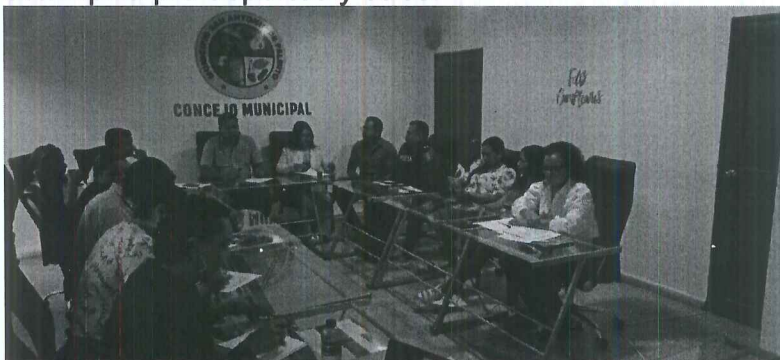
*En el marco de los gobiernos democráticos, el concepto de control político es inherente a la noción de Constitución en la medida en que pese a las variaciones que ha tenido la definición de la última desde la antigüedad hasta el día de hoy, en todo momento ha supuesto, en ocasiones de manera implícita y en otras de manera explícita, una exposición de cómo se debería encontrar estructurado el poder y sus posibles controles.*

*la Constitución Política de 1991 creó varios mecanismos de control político, entre los que se encuentra la citación y la moción de censura, con la finalidad de que, a través de los mismos, los legisladores y en general los miembros de las corporaciones de elección popular en los contextos nacional y municipal ejercieran veeduría sobre el ejecutivo y contribuyeran al mantenimiento del equilibrio de poder entre las distintas ramas del poder público.*

El control político ejercido por los concejos municipales en Colombia a partir de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991 es una herramienta para salvaguardar el equilibrio del poder a nivel municipal.

Dentro del proceso auditor se pudo observar que, el concejo municipal de san Antonio de palmito en diferentes ocasiones, realizo de manera eficiente controles políticos a la administración municipal de san Antonio de palmito, con el fin de velar

por el correcto uso de los recursos del estado. Se observó en las actas del secretario municipal correspondiente a la vigencia 2022, citaciones al secretario de planeación municipal, con el fin de solicitar informes de los diferentes proyectos en ejecución dentro del municipio, al tesorero municipal con el fin de que este rinda un informe acerca de la gestión del recaudo de los tributos municipales, creación de la estampilla pro deportes y otros.



#### 4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

##### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Evaluar el cumplimiento y ejecución del Plan de Acción vigencia 2022.

El Plan de Acción es un instrumento gerencial cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan de Desarrollo con la misión de las áreas funcionales y de éstas con las políticas, programas y proyectos de inversión programados en cada vigencia, sirve al propósito de fortalecer y ampliar el alcance de este nuevo estilo de Gestión Pública por Resultados, a través del uso de instrumentos técnicos para el seguimiento y medición anual.

El Plan de Acción permite definir indicadores que facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno y sirven de guía para la toma oportuna de decisiones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 74, las entidades del Estado tienen el deber de publicar en su página web a más tardar el 31 de enero de cada año el plan de acción para el año en curso con los objetivos, estrategias, proyectos, metas, responsables, planes de compras, distribución presupuestal de los proyectos de inversión y los indicadores de gestión. Asimismo, de acuerdo con el Decreto 612 de 2018, el plan de acción debe integrar los doce (12) planes institucionales y estratégicos definidos en el Modelo Integrado de Planificación Gestión MIPG.

El concejo municipal de san Antonio de palmito no elaboro los planes de acción correspondientes a la vigencia 2022.

#### 4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6		
Evaluar que el municipio cumple con el límite establecido en la ley 617 de 2.000		
CONSULTA DATOS CERTIFICACIÓN LEY 617/00		
Departamento	SUCRE	
Nombre Municipio o Departamento	212370523 - SAN ANTONIO DE PALMITO	
Vigencia	2022	
Categoría	Sexta	
Límite del Gasto	80%	
Descripción sobre la Certificación	Procede la Certificación de la Entidad.	
Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)		
Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1	INGRESOS	3.143.683
	<b>TOTAL ICLD</b>	<b>3.143.683</b>
	<b>TOTAL ICLD NETO*</b>	<b>3.143.683</b>
Gastos de Funcionamiento Neto (GF)		
Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
2.1.01	gastos de personal	1.377.849
2.1.02	gastos generales	973.516
2.1.03	transferencias corrientes	91.522
	<b>Total Gastos Funcionamiento Neto</b>	<b>2.442.887</b>
	<b>Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)</b>	<b>77,71%</b>
	<b>Límite del Gasto ( - ) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)</b>	<b>2,29%</b>

Se pudo observar que el concejo municipal de san Antonio de palmito, realiza seguimiento a la Alcaldía municipal con el objeto de que esta se ajuste a lo establecido en la ley 617 de 2000 respecto al cumplimiento de los límites del gasto tal como se evidencia en la certificación emitida por la Contraloría general de la república, que para el cierre de la vigencia 2022 la Alcaldía tuvo un cumplimiento del 77,71% con un límite del 2,29%.



#### 4.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

##### OBJETIVO ESPECÍFICO 7

##### Evaluar el proceso presupuestal de la entidad.

Para la vigencia 2022 el concejo municipal estableció un presupuesto de ingresos y gastos definitivo por la suma de \$282.001.495, mediante la resolución N°001 de enero 04 de 2022.

NOMBRE	PRESUPUESTO I.	ADICIONES	REDUCCIONES	DEFINITIVO	EJECUTADO	% DE EJECUCION
PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	282.001.495	3.573.965	72.609.614	212.965.846	212.965.846	100%

El concejo municipal solo presenta ingresos por concepto de transferencias del orden municipal para el pago de los honorarios de los concejales y los gastos de funcionamiento de la corporación, para la vigencia 2022 presento un presupuesto inicial por valor de \$282.001.495, adiciones por valor de \$3.573.965 y reducciones por valor de \$72.609.614 para un presupuesto definitivo por valor de \$212.965.846 y un recaudo total de lo presupuestado.

Por otra parte, los gastos del concejo municipal, se establecieron para el pago de los honorarios de los concejales y gastos de funcionamiento de la corporación, de acuerdo a certificación de la presidenta del concejo, manifiesta que el concejo se encuentra a paz y salvo de los honorarios a los concejales, aportes parafiscales, sueldos, vacaciones y pago de cesantías del secretario del concejo municipal.

El concejo municipal para la vigencia 2022, constituyo las siguientes cuentas por pagar de la vigencia 2022 por valor de **DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$2.030.000) M/cte.**

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	1.036.000
ESTAMPILLA PROCULTURA	388.500
ESTAMPILLA PRODEPORTES	244.000
TESORERIA MUNICIPAL ALCALDIA	361.500

## OBJETIVO ESPECÍFICO 7

### 4.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 8

Evaluar las normas necesarias que el concejo creó para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio

*La Constitución Nacional faculta a los municipios para:*

*Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

*Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*

*Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Artículo*

*80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Artículo*

*82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

*Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.*

*Artículo 95. Son deberes de las personas y los ciudadanos: (8) Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.*

**Artículo 313: Corresponde a los concejos: 1..... 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.**

Dentro del proceso auditor no fue entregada ningún tipo de información que evidenciara que en la vigencia 2022, dicto normas para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

En desarrollo de la presente auditoria de cumplimiento, se establecieron dos (02) observaciones administrativas, y que, al no recibir respuesta alguna por parte de la entidad auditada, estas quedan en firme convirtiéndose en hallazgos al liberar el informe final

## RELACION DE HALLAZGOS

### Hallazgo N°1 con incidencia administrativa

**Condición:** el concejo municipal del municipio de San Antonio de Palmito-Sucre, no elaboro su plan de acción el cual tiene como propósito principal el de fortalecer y ampliar el alcance del nuevo estilo de Gestión Pública por Resultados, a través del uso de instrumentos técnicos para el seguimiento y medición anual de sus metas, que permitiera determinar el desarrollo de los proyectos programados en la vigencia 2022, situación que refleja una falta de planificación en la organización. Esta falla en la planeación tiene su sustento guardando las proposiciones en lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 152 de 1994.

**Criterio:** Artículo 41 de la ley 152 de 1994

**Causa:** Falta de observación de los procedimientos estipulados en la ley y su manual interno

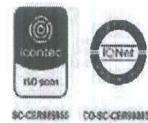
**Efecto:** Falta de evaluación del plan estratégico de las vigencias correspondiente al periodo auditado.

### Hallazgo N°2 con incidencia administrativa

**Condición:** el concejo municipal del municipio de San Antonio de Palmito-Sucre, no implemento ningún tipo mecanismo para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio

**Fuente de criterio:** *Artículo 8 de la constitución política colombiana establece que Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*

**Criterio:** Artículo 8,63, 79,80 y articulo de la constitución política colombiana



**Causa:** Falta de observación de los procedimientos estipulados en la ley  
**Efecto:** Falta de planificación de elementos necesarios para la protección, control y preservación de los patrimonios culturales y ecológicos del municipio.